

Barinas; 16/02/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 8,00

EDICION: 0420

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **INVERSIONES GONZALEZ PASTRAN, C.A** **PAG. 1-2**



INVERSIONES GONZALEZ PASTRAN, C.A

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-3-A REGMER2**. Número **44** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-33005

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES GONZALEZ PASTRAN, C.A

Número de Expediente: **412-33005**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, DOMINGO ALBERTO GONZALEZ LARA, venezolano, mayor de edad, Contador Público, domiciliado en Barinas, estado Barinas y titular de la Cedula de Identidad N° V-11.716.531, debidamente autorizado por el contrato de sociedad otorgado en documento privado de la sociedad mercantil INVERSIONES GONZALEZ PASTRAN C.A, ante usted ocurre para presentarle el referido documento, el cual se redacta en forma amplia para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales y para que previa las formalidades de ley, ordene su inscripción en este Registro Mercantil, solicitante también expida copias certificadas de la actuación correspondiente a los fines de las publicaciones legales.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 21 de Enero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ISABEL CRISTINA PEREZ ESCALONA IPSA N.: 133817, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **44, TOMO -3-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,43** Según Planilla RM No. **41244677527**, Banco No. **0000094382** Por **BS. 50,12**. La identificación se efectuó así: **DOMINGO ALBERTO GONZALEZ LARA, C.I: V-11.716.531**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

Registradora Mercantil Auxiliar

FDO. Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSIONES GONZALEZ PASTRAN, C.A

Número de Expediente: **412-33005**

CONST

Nosotros, DOMINGO ALBERTO GONZALEZ LARA, NUVIA ESPERANZA PASTRAN GOMEZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-11.716.531, V-8.188.090, respectivamente, domiciliados en Barinas, Municipio Barinas. Hemos decidido constituir en este Acto una Sociedad Mercantil bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se regirá conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente, las leyes especiales sobre la materia y según lo dispuesto en el

presente documento, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, siendo sus cláusulas las siguientes: .CAPITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CLÁUSULA PRIMERA: La compañía se denominara "INVERSIONES GONZALEZ PASTRAN C.A". CLÁUSULA SEGUNDA: El objeto y actividad de la empresa será todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, distribución, transporte, almacenamiento y comercialización al mayor y detal de todo lo relacionado con tiendas por departamentos las cuales estarán distribuidas de la siguiente forma: A) EN EL DEPARTAMENTO DE VÍVERES, FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS: ofrecerá diversidad de alimentos y víveres para el consumo humano en todas sus presentaciones, así como perecederos y no perecederos, todo tipo de legumbres y frutas nacionales e importadas, granos y cereales diversos, hortalizas y productos del campo y todo lo relacionado con la cesta básica, todo lo relacionado quincallería y con confitería en general. B) EN EL DEPARTAMENTO DE CARNES Y LÁCTEOS: ofrecerá la prestación de servicio de compra y venta de carnes en su más amplia variedad y los más finos cortes, así como el empaçado al vacío en bandejas por encargo y a domicilio de ser posible. Todo lo relacionado con la compra y venta de productos de charcutería tales como chorizos, salchichas, salamis jamones procesados tocineta y toda la variedad de productos trasformados aptos para el consumo humano. También ofrecerá la más amplia variedad de productos nacionales e importados en yogurt, leche líquida pasteurizada y homogeneizada, grasas de origen vegetal y animal. ., C) EN EL DEPARTAMENTO DE PERFUMERIA Y ASEO PERSONAL: variedad de perfumería, cosmética, artículos para la higiene y aseo personal; productos cosméticos facial y corporal, productos naturales, equipos y tratamientos de belleza y vitaminas naturales, comercialización, fabricación y distribución de jabones de tocador, líquidos, gel de baños, así como productos de higiene, personal, tanto artesanal, como industrial, con propiedades nutricionales . D) EN EL DEPARTAMENTO DE HOGAR: Todo lo concerniente a la compra, venta, importación y exportación de línea blanca y línea marrón, accesorios para el hogar, oficina e industria. En tal sentido, podrá comprar, transportar, almacenar y depositar en almacenes todos aquellos productos necesarios para el logro del objetivo de la empresa., E) EN EL DEPARTAMENTO DE QUINCALLERÍA: Compra y venta de todo tipo de productos desechables tales como bolsas de papel y bolsas para basura, bolsas plásticas en todas sus presentaciones y para sus diferentes usos., cubiertos, cucharas, platos, bandejas manteles de papel y de plástico, productos de aluminio para conservar alimentos, envases para comidas aptas para microondas, para hornear, ollas de aluminio, de acero inoxidable y refractarias así como todo para equipar el hogar, negocio e industria... F) EN EL DEPARTAMENTO ROPA Y LENCERÍA: Compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de prendas de vestir para dama caballeros y niños, en todos los estilos casuales, modernos, deportivos y formales, confección y la elaboración y distribución de pantalones en todas las tallas y presentaciones, para damas, caballeros y niños, ropa íntima, fajas anatómicas, ortopédicas, fajas para soportes, reductoras de medidas, franelas, toallas, uniformes, correas, calzado, deportivo y casual, para damas, caballeros y niños., G) EN EL DEPARTAMENTO DE MARROQUINERÍA: Todo lo relacionado con la compra y venta de productos de cuero tales como botas, carteras, sombreros, chaquetas, correas, cinturones, zapatos finos para damas y caballeros, billeteras, monederos, y accesorios para damas y niños. H) EN EL DEPARTAMENTO DE TELAS Y MERCERÍA: La empresa podrá ofrecer gran variedad de telas para la confección de prendas de vestir en su mas amplia variedad así como la amplia gama de encajes, gomas, botones, hilos, cierres, tijeras juegos de herramientas para la confección, tiras especiales papel bond, para la elaboración de patrones, revistas con patrones cintas, hilos para bordar, aguja, prestación de servicio de colocación de cierres, botones, broches, y arreglos en general. I) EN EL DEPARTAMENTO DE FERRETERÍA: compra, venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería, ventas, de clavos y tornillos, martillos, taladros, pinturas, bombillos, llaves para grifería, materiales de cerrajería, llaves y cerraduras, artículos eléctricos, todo lo relacionado con instalaciones eléctricas, cables, toma corrientes, tubería plásticas y galvanizada tanto para agua blancas como para aguas negras y sistemas de electricidad, materiales de toda índole que sean utilizados para la construcción, cemento, arena, cabillas y vigas de hierro, equipos para la carpintería y la cerrajería. . En el cumplimiento de su objeto social podrá realizar cualquier otra actividad que tenga que ver con este mismo ramo. CLÁUSULA TERCERA: La compañía tendrá por domicilio en el Barrio El Molino. Avenida 6 casa N° 6-58 Parroquia El Carmen del Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o fuera del país, previo cumplimiento de las formalidades de la ley. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Sociedad es de veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea General de Accionistas de disolverla cuando lo considere necesario. CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES CLÁUSULA QUINTA: El capital de la sociedad es de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), dividido y representado en CIENTO (100) Acciones, con un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES (Bs.50, 00) cada una. Dichas acciones fueron suscritas y

pagadas por los socios de la manera siguiente. El socio DOMINGO ALBERTO GONZALEZ LARA suscribe y paga OCHENTA (80) acciones, para un total de CUATRO MIL BOLIVARES (Bs. 4.000,00); la socia NUUVIA ESPERANZA PASTRAN GOMEZ suscribe y paga VEINTE (20) acciones, para un total de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00); el capital suscrito por los accionistas ha sido pagado mediante inventario de mercancía, que se determinan en el balance-inventario adjunto, que forman parte integrante de este documento constitutivo-estatutario. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas CLÁUSULA SEXTA: La propiedad de las acciones, su cesión y gravamen se comprobará por la respectiva inscripciones correspondientes en el Libro de Accionistas de la compañía autorizada por el Presidente, dicha autorización deberá constar al dorso de los respectivos títulos. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA: La dirección y administración de la compañía será ejercida por una Junta Directiva integrada por un Presidente y un Vicepresidente quienes trabajaran distintamente en su obligaciones para con la empresa y duraran Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, no obstante, al vencimiento de este periodo permanecerán en sus cargos hasta tanto la asamblea ordinaria o extraordinaria los sustituya o ratifique. Los miembros de la junta directiva deberán depositar, el valor de una (01) acción como garantía de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. CLÁUSULA OCTAVA: El Presidente y el Vicepresidente, actuando conjuntamente o en forma separada tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Compañía, representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; presidir las reuniones. b) Ejercer la representación legal de la sociedad; c) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; d) Abrir y movilizar las cuentas corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros; delegar en otras personas tales facultades; e) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; f) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; g) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; h) Realizar la gestión diaria de los negocios. Y en general cumplir y hacer cumplir todos los actos convenientes a los fines de administración, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo, el Vicepresidente cubrirá las ausencias temporales o absolutas del Presidente. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS CLÁUSULA NOVENA: La Asamblea General de Accionistas se reunirá en sesión ordinaria dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual en el lugar, día y hora previamente señalados en la convocatoria, y en sesión extraordinaria cada vez que lo requiera el interés de la compañía. La convocatoria para las Asambleas, será por medio de comunicación escrita con acuse de recibo con cinco (5) días de anticipación por lo menos, pero esta formalidad podrá omitirse siempre que la Asamblea se reúna con la representación de la totalidad del capital social. CLÁUSULA DÉCIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, si no están presentes en sesión el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social. Cuando no concurren accionistas suficientes a la primera convocatoria, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 274, 276 y 281 del Código de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las deliberaciones en las Asambleas Generales de Accionistas se resolverán por lo que decida el 99% del capital social. Las cuestiones determinadas por el artículo 280 del Código de Comercio, serán consideradas en las Asambleas de Accionistas, con el cumplimiento de las condiciones pautadas por dicha norma. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad social y tiene la representación absoluta e ilimitada de la persona jurídica que se rige por lo previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria, con todas las facultades derivadas de las leyes y expresamente, con las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los Accionistas podrán hacerse representar en asamblea mediante poder, el cual podrá otorgarse por simple carta o telegrama a la administración de la compañía. CAPITULO V DEL BALANCE, EL CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial de la compañía, se practicará inventario y formulará y presentará el Balance en todo de acuerdo con los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Una vez hecho los siguientes apartados establecidos en el artículo 262 del Código de Comercio, se calcularán los beneficios, con deducción de gastos generales y toda clase de diversos apartados, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los accionistas en proporción a sus acciones y en la forma en que lo disponga la Asamblea General de Accionistas, al decretar el respectivo dividendo. CAPITULO VI DEL COMISARIO CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas elegirá al Comisario el cual durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelecto y en todo caso permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El Comisario tiene el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la compañía. Podrá por tanto examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia y en general todos los documentos de la compañía, haciendo uso de las atribuciones que señala el Código de Comercio. CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES CLÁUSULA

DECIMA OCTAVA: Todo lo no previsto en este documento de constitución que sirve a la vez de Estatutos, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: El primer ejercicio comercial de la compañía se cerrará el día 31 de Diciembre del presente año, fecha en la cual se practicará el Inventario y se formulará el Balance. Para el periodo inicial de diez (10) años ejercerán los cargos, así: PRESIDENTE: (FDO). DOMINGO ALBERTO GONZALEZ LARA (FDO). (FDO). VICEPRESIDENTE: NUUVIA ESPERANZA PASTRAN GOMEZ, COMISARIO: YANITZA COROMOTO RANGEL MARQUEZ, Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio, titular de la cedula de identidad No. V-23.008.483, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas bajo el CPC No. 143.218, quien por escrito manifestó su aceptación al cargo. Así mismo, la Asamblea General de Accionistas, acordó por unanimidad autorizar al Ciudadano DOMINGO ALBERTO GONZALEZ LARA., venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad N° V-11.716.531, para que realice la participación correspondiente de la constitución de esta compañía por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas a la fecha de su presentación.